

Anual:

Actualizado a: 07/09/2016

Se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el Fomento de Sectores Tecnológicos de la Comunidad de Madrid, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020.

2. Desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras ("start-up")

Destinatarios: Empresas, preferentemente pymes

Información de interés

Ámbito geográfico: Madrid

Organismo: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

Administración: Comunidad de Madrid

Plazo(s) de solicitud:

Notas solicitud: Se establecerá en la orden de la correspondiente convocatoria

Tipo: Subvención

Importe:

Notas:

CEE: En el marco del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas compatibles con el mercado interior

Enlaces: www.madrid.org

Referencias de la publicación

- Orden 160829. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 214 de 7 de septiembre de 2016. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Empresas en general	Innovación Mejora de estructuras	Contratación de técnicos Creación de empresas Equipamiento Gastos de funcionamiento Innovación tecnológica Investigación en la empresa



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 54394

Investigación y Desarrollo	Innovación Mejora de estructuras	Contratación de técnicos Creación de empresas Equipamiento Gastos de funcionamiento Innovación tecnológica Investigación en la empresa
----------------------------	-------------------------------------	---

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 9** *ORDEN de 29 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el Fomento de Sectores Tecnológicos de la Comunidad de Madrid, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020.*

PREÁMBULO

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas, entre otras materias, en el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional y en el fomento de la investigación científico-técnica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

De acuerdo con ello, la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a través de su Dirección General de Economía y Política Financiera, en virtud de lo establecido en el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, tiene en materia de innovación y promoción empresarial las siguientes competencias:

- El fomento de la investigación, desarrollo e innovación empresarial, la modernización, dinamización y difusión tecnológica, así como la transferencia de tecnología.
- El establecimiento de medidas que fomenten la promoción empresarial, la competitividad y la aplicación de las nuevas tecnologías y gestión del conocimiento que favorezcan la adecuación tecnológica y organizativa del tejido empresarial y el desarrollo de nuevos productos y procesos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- El desarrollo y coordinación de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente de i + d, RIS3, Estrategia a Bioeconomía y la colaboración con el Estado.

En base a dichas competencias, la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Economía, Empleo y Hacienda) aprobó un Programa de Ayudas regulado por la Orden de 23 de diciembre de 2014 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2015), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el Fomento de Sectores Tecnológicos de la Comunidad de Madrid en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020.

Durante el año 2015 se han realizado diversos cambios organizativos en la Comunidad de Madrid como consecuencia del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de tal forma que actualmente el órgano competente en materia de innovación y promoción empresarial es la Dirección General de Economía y Política Financiera.

El 1 de enero de 2016 ha entrado en vigor la reforma de varios artículos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez transcurrido el período transitorio establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, norma que aprueba la citada modificación, quedando afectados varios aspectos relativos al régimen de establecimiento de las subvenciones. Esta modificación afecta al contenido obligatorio de las bases reguladoras en lo relativo a la publicidad de las convocatorias, de tal manera que las bases reguladoras deben establecer expresamente el diario oficial en el

que se publicará el extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por último, se han simplificado los requisitos exigidos a las “start up”, y se ha establecido la obligatoriedad de comunicación a través de medios electrónicos con los beneficiarios de las ayudas, dado que colectivo al que va dirigido este programas de ayudas dispone de la suficiente capacidad técnica y tienen el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que confiere una importancia fundamental a esta forma de comunicación y que entrará en vigor en octubre de 2016.

Por todos estos motivos se ha considerado conveniente en aras a la mejora de la gestión de las ayudas dejar sin efecto las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de diciembre de 2014 anteriormente señalada y aprobar unas nuevas bases reguladoras. No obstante, los expedientes iniciados al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2014, con independencia de que obren en poder de la Administración o de la Entidad Colaboradora, se tramitarán conforme a lo recogido en la mencionada Orden hasta su total terminación y archivo.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid considera como objetivo prioritario promover el desarrollo de proyectos innovadores. Todo ello en el sentido de fomentar la actividad innovadora en el sector industrial y de servicios en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de la Comunidad de Madrid (en adelante, RIS3), que sigue las recomendaciones de la Unión Europea. Pero, además, tienen un carácter estratégico por tratarse de sectores muy innovadores, situados en los puestos de cabeza en cuanto a gasto en I + D y con una exigencia de competitividad permanente, basada en el desarrollo de productos de alta especialización. Todo ello hace que tengan un efecto impulsor de la I + D en otros sectores más o menos relacionados, explorando y poniendo a punto nuevas tecnologías avanzadas.

La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid, como condición “ex ante” necesaria para obtener recursos FEDER dentro del Programa Operativo Regional en el período 2014-2020, tiene como principal objetivo aprovechar más eficazmente los recursos de conocimiento existentes en la región, para ponerlos al servicio del tejido productivo, de manera que Madrid sea la principal Comunidad Autónoma que contribuya a hacer posible que España alcance un gasto de I + D en 2020 del 3 por 100 del PIB. Asimismo, está diseñada para incrementar el número de empresas innovadoras con el fin de que, durante todo el período, sea la Comunidad Autónoma locomotora que arrastre al conjunto nacional. En aras a la consecución de dicho objetivo y en base a la estrecha colaboración mantenida entre la Administración Regional y empresas, centros de investigación y universidades para identificar las áreas de especialización más prometedoras de la Comunidad y los puntos débiles que obstaculizan la I + D, se ha realizado un análisis DAFO que ha tenido en cuenta las diferentes capacidades de la economía regional en materia de investigación y que ha servido de base para la elección de las áreas tecnológicas que, desde la Administración regional se van a potenciar.

Las áreas tecnológicas seleccionadas, y siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea, han sido:

- Áreas Nanotecnología, Materiales Avanzados, Tecnologías Industriales y del Espacio.
- Área Salud, Biotecnología, Agua y Agroalimentación.
- Área Energía, Medio Ambiente y Transporte (incluida Aeronáutica).
- Área Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Estas áreas tienen un carácter estratégico por tratarse de sectores muy innovadores, situados en los puestos de cabeza en cuanto a gasto en I + D y con una exigencia de competitividad permanente, basada en el desarrollo de productos de alta especialización. Todo ello hace que tengan un efecto impulsor de la investigación y el desarrollo tecnológico en otros sectores más o menos relacionados, explorando y poniendo a punto nuevas tecnologías avanzadas.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda estima conveniente, junto al apoyo a la I + D anteriormente referido, favorecer la creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras, especialmente en su fase inicial (“start-up”).

Por todo ello, la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda considera como objetivo prioritario promover el desarrollo, por parte de empresas, de los citados sectores y pro-

yectos que supongan incrementar su nivel tecnológico, mejorando su competitividad y permitiendo una mejor aplicación de los resultados de investigación generados por el sistema científico.

La actual crisis económica se ha caracterizado por la ausencia de financiación a la que se han enfrentado las empresas para poder acometer proyectos de inversión innovadores y generadores de actividad económica y empleo. La ausencia de dicha financiación ha frenado o imposibilitado que muchas empresas acometiesen proyectos generadores de empleo estable y cualificado. En este contexto, se hace imprescindible que la financiación pueda canalizarse lo más rápidamente posible hacia las empresas que resulten adjudicatarias de la misma.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable y en el ejercicio de las funciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1

Objeto

El objeto de esta Orden es la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de sectores tecnológicos de la Comunidad de Madrid, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), dentro del programa operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020 que tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas a empresas, preferentemente pymes, que desarrollen o vayan a desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y que realicen alguna o algunas de las actividades que se expresan a continuación:

1. Proyectos de investigación y desarrollo de productos y procesos ligados a las Áreas Tecnológicas consideradas Estratégicas.

Las áreas tecnológicas seleccionadas como estratégicas son:

- Área Nanotecnología, Materiales Avanzados, Tecnologías Industriales y del Espacio.
- Área Salud, Biotecnología, Agua y Agroalimentación.
- Área Energía, Medio Ambiente y Transporte (incluida Aeronáutica).
- Área Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2. Desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (empresas de base tecnológica, “start-up”).

Artículo 2

Ámbito temporal y de financiación

1. La vigencia de las presentes bases reguladoras será hasta la finalización del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020, procediéndose cada año a efectuar la convocatoria correspondiente, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio presupuestario en que se realice. Se subvencionarán proyectos de carácter anual o bienal.

2. Las ayudas concedidas de acuerdo con lo regulado en la presente Orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente Orden aquellas empresas, preferentemente pymes, que dispongan de un centro de trabajo y desarrollen o vayan a

desarrollar su actividad en la Comunidad de Madrid y cuyas actividades, objeto de ayuda, se encuadren en alguno de los apartados que se indican a continuación:

- Proyectos de investigación y desarrollo de productos y procesos ligados a las Áreas Tecnológicas consideradas Estratégicas.
 - Desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (empresas de base tecnológica, “start-up”).
2. Tienen la consideración de empresas las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su régimen jurídico, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y que ejerzan una actividad económica.
- Según el Anexo I del Reglamento UE número 651/2014 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas tienen la consideración de pyme las empresas que:
- Ocupan a menos de 250 personas.
 - Cuyo volumen de negocios anual no excede de 50.000.000 de euros o cuyo balance general anual no excede de 43.000.000 de euros.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Igualmente, se estará a las limitaciones que, tanto por sector económico como por tipología de proyecto, establece el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Artículo 4

Naturaleza de las ayudas y régimen de los gastos subvencionables

1. Las ayudas contempladas en la presente Orden, tal y como se determina en la misma para la distinta tipología de actividades o proyectos subvencionables, revestirán la forma de subvención.

2. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

3. De acuerdo con el 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, los beneficiarios deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un Registro Público, y de dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. No se considera incumplida la obligación de destino cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

4. En todo caso, será de aplicación el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), en lo relativo a la determinación de gastos elegibles.

5. Igualmente, se estará a las limitaciones que, tanto por sector económico como por tipología del proyecto, establece el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Tampoco podrán recibir ayudas las empresas en crisis, tal y como las define el artículo 2.18 del citado Reglamento.

Artículo 5

Acumulación y compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública, para el mismo proyecto, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local.

2. Se exceptúa de la incompatibilidad declarada en el párrafo anterior, las ayudas otorgadas en programas y/o actuaciones de la Unión Europea, hasta los límites máximos reflejados en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

3. El solicitante deberá declarar todas las ayudas comunitarias que, siendo compatibles, haya solicitado u obtenido para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 6

Iniciación, solicitud y plazos de presentación

1. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, o bien ante cualquier Administración Pública adherida a la Oficina de Registro Virtual de Entidades (ORVE).

ORVE es la Oficina de Registro Virtual de Entidades, que interconecta las oficinas de registro de la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid y todos los Ayuntamientos de la región, permitiendo al ciudadano la remisión de documentos electrónicos presentándose en cualquiera de las oficinas de registros de dichas Administraciones. La solicitud y toda la documentación que se acompañe utilizando la aplicación ORVE, tiene que ser original y estar en formato A4, lo que permite escanear el papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro, aplicando la digitalización en los puestos de ventanilla, y enviando electrónicamente al instante la documentación al destino con plena validez jurídica.

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante de la ayuda.

El solicitante de la ayuda deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento. En la página web madrid.org en Servicios y Trámites se dispone de toda la información sobre los requisitos de este servicio, como darse de alta y el funcionamiento del mismo.

Una vez cargada completamente la documentación requerida correspondiente a la solicitud de la ayuda, esta se considerará formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, facilitándose comprobante de la fecha y hora de recepción de la misma.

2. Los solicitantes de los proyectos presentarán la documentación necesaria para evaluar las solicitudes según el criterio de adecuación a las prioridades temáticas de la Co-

munidad de Madrid para estas Bases Regulatoras, y a los tipos de proyectos susceptibles de ayuda y el criterio de innovación tecnológica.

Dichas solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se adjunta como Anexo I y serán firmadas por la persona que ostente el poder de representación de la entidad.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) DNI del solicitante que ostente el poder de representación de la entidad, así como escritura que acredite dicho poder, salvo que dicho poder se acredite mediante la certificación actualizada del registro mercantil.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad (documento CIF).
- c) Certificación actualizada del registro mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, CNAE, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.

Se podrá sustituir dicho Certificado por la presentación de las escrituras de constitución de la pyme solicitante y sus modificaciones posteriores debidamente registradas.

- d) Presentación de ofertas de proveedores o facturas proforma de los gastos a incurrir para la realización del proyecto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (18.000 euros, salvo en el caso de contratación de obras cuyo importe será de 50.000 euros), el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

Si por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, el beneficiario deberá aportar memoria explicativa al respecto.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e) A los efectos de determinar la condición de pyme de la empresa:
 - Documentación justificativa de la declaración completa del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio cerrado y del informe de auditoría financiera, si procede. En el caso de personas físicas, documentación justificativa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado. En el caso de empresas de nueva creación, previsión de balance y cuenta de resultados del primer año de funcionamiento.
 - Documentación justificativa a efectos de comprobación del número de empleados de la solicitante, pudiendo ser esta el TC1 o TC2 de cotización a la Seguridad Social del mes de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, el informe del número medio anual de trabajadores en situación de alta, o cualquier otro documento acreditativo y que esté emitido por la Seguridad Social.

En el caso de pequeñas y medianas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual y superior al 25 por 100, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo I-Definición de pyme, del citado Reglamento (UE) 651, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: original y copia de la escritura de constitución debidamente registrada y sus posteriores modificaciones, documentación acreditativa del último impuesto de sociedad liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

- f) Descripción del Proyecto de acuerdo a los modelos asociados para cada una de las líneas de financiación recogidas en la presente Orden.
- g) En el supuesto de tener concedida otra ayuda incompatible para el mismo proyecto, se deberá aportar renuncia a una de ellas.
- h) En el caso de la línea de proyectos de I + D, copia del Convenio de Colaboración con una o varias Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Innovación e institutos de investigación científica y tecnológica públicos o privados, nacionales o internacionales, legalmente constituidos, con centro de trabajo en la Comu-

nidad de Madrid. Dicho acuerdo o convenio de colaboración deberá representar como mínimo un 10 por 100 de la inversión total del proyecto.

- i) En el caso de la línea de desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (“start-ups”), cuentas depositadas en Registro Mercantil y auditadas en caso de ser legalmente exigible (cuentas de resultados y balances de situación de los últimos tres años y año en curso). En caso de tratarse de una empresa nueva, sin historial financiero, se presentará cuentas provisionales del año en curso firmadas por el representante de la empresa.
- j) Cualquier otro documento que la solicitante estime necesario para la concesión definitiva de la ayuda.

3. Solo se admitirá la presentación de dos proyectos por solicitante y convocatoria para la línea de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, y un proyecto por solicitante para la línea de Desarrollo de Empresas Jóvenes e Innovadoras (“start-up”). El incumplimiento de esta condición supondrá la exclusión del proceso de selección de todas las solicitudes presentadas.

4. De acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de julio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los interesados deberán anexar a la solicitud copias digitalizadas de los documentos requeridos en el apartado 2 de este artículo, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Toda la tramitación necesaria durante el procedimiento de instrucción y resolución, incluida la fase de subsanación, se realizará por vía telemática. Para ello es necesario que los interesados se den de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid y dispongan de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Artículo 7

Instrucción y gestión de las ayudas

1. El Órgano instructor del presente programa de ayudas será la Dirección General de Economía y Política Financiera de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, que actuará asimismo como organismo intermedio a efectos de la cofinanciación FEDER.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de concesión de las ayudas los expresados en cada una de las tipologías de actividades y/o proyectos establecidos en los títulos II y III de las presentes Bases. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes recibidas, comprobando el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación en la presente convocatoria y se emitirá el correspondiente informe.

4. El órgano instructor contará con el asesoramiento de expertos externos, que serán designados por el órgano instructor entre especialistas de reconocido prestigio, procurando la máxima competencia, especialización e independencia respecto del contenido del proyecto y de la empresa solicitante.

5. El órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información complementaria que se considere necesaria para el estudio o comprensión del proyecto. Una vez evaluadas las solicitudes se elevarán a la Comisión de Evaluación.

6. Con la finalidad de informar los expedientes se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Economía y Política Financiera o persona a quien designe. El presidente tendrá voto de calidad, pudiendo con su voto dirimir los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- Vocales:
 - Un representante de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
 - Un representante de la Dirección General de Economía y Política Financiera.
- Secretario: Un representante de la Dirección General de Economía y Política Financiera.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz y sin voto los técnicos y/o expertos que designen los miembros de la misma.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Evaluación contará entre otras, con las facultades de interpretación y aplicación de los criterios de evaluación con el fin de realizar una correcta prelación de las solicitudes recibidas.

Artículo 8

Resolución y plazos

1. La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, a propuesta del titular de la Dirección General de Economía y Política Financiera resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas del proyecto, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios, así como la obligación por parte del receptor de manifestar la ayuda otorgada en sus referencias públicas al proyecto o actuación y de los organismos cofinanciadores.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda publicará trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En cualquier caso, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, así como la superación de los límites establecidos en el articulado de la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación o supresión de la ayuda otorgada.

5. Contra la Orden de concesión de la ayuda o de denegación, en su caso, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el plazo de un mes o, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde la notificación de dicha Orden.

Artículo 9

Justificación y pago de la ayuda para las empresas beneficiarias

1. Los documentos reflejados como documentación a presentar a efectos de justificación en los títulos II y III de las presentes Bases para cada línea de actividad y/o proyectos, así como los específicos que pudieran expresarse en la Orden de concesión, deberán ser presentados por los beneficiarios, a través de la opción "Aportación de Documentos", dis-

ponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org, en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total del proyecto.

2. El pago se realizará mediante anticipo a cuenta con carácter previo a la justificación para facilitar la financiación y buena ejecución de los proyectos subvencionados. En el supuesto de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico será necesaria la presentación de aval bancario previo al pago y el caso de las empresas jóvenes e innovadoras no será necesario la presentación de aval bancario de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería.

3. El pago estará condicionado a que el beneficiario no tenga contraídas deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, incluido el Impuesto de Actividades Económicas, y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. En todo caso, la ejecución mínima del proyecto deberá ser tal que suponga la correcta ejecución de al menos el 50 por 100 del gasto o inversión elegible, procediéndose en caso contrario a la revocación de la ayuda.

Artículo 10

Boletín Oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria

Las convocatorias que se aprueben en el marco de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 11

Modificaciones de proyecto

1. La aprobación de modificaciones a los proyectos y/o actuaciones objeto de la subvención tendrán carácter excepcional.

2. Solo podrán solicitarse modificaciones de los proyectos para introducir cambios en la forma de ejecución para un mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos con la concesión de la ayuda. Estas modificaciones deberán ser solicitadas al órgano instructor mediante la presentación de una solicitud acompañada de una memoria técnico-económica justificativa. La resolución de esta solicitud será resuelta por el órgano instructor.

3. Las modificaciones que alteren los objetivos iniciales del proyecto y/o actuación no podrán ser aprobadas por producirse una pérdida de la adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendía cumplir con su ejecución. En cuanto al resto de modificaciones no podrán suponer una alteración de la calificación y puntuación que correspondería al proyecto y que sirvieron de base para su concesión en el proceso de concurrencia competitiva.

4. No se aceptarán modificaciones presupuestarias que supongan más de 20 por 100 de cambios entre partidas (gastos de personal, costes de instrumental y material, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas y otros gastos de funcionamiento).

5. Los diferentes gastos subvencionables establecidos podrán compensarse entre sí respetando los importes anuales, y no superando los gastos de funcionamiento el 15 por 100 sobre el coste total del proyecto.

6. Cualquier modificación deberá ser solicitada dos meses antes de la finalización del período de ejecución del proyecto.

7. Asimismo, cualquier cambio de personalidad jurídica y datos de contacto del beneficiario deberá ser igualmente comunicada al órgano gestor en el momento que se produzca. En el caso de que dicho cambio afectase a los criterios de concesión y/o cuantías de la misma, procederá la modificación y/o resolución total o parcial de la ayuda.

Artículo 12

Obligaciones del beneficiario. Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las

comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del beneficiario, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, y de los organismos competentes de la Unión Europea.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del 18 de la Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

4. El tipo interés de demora aplicable en cada ejercicio presupuestario de vigencia de este programa de ayudas será el que respectivamente establezcan los Presupuestos Generales del Estado para cada año.

5. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituya legislación básica, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

6. En cumplimiento del artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos, el beneficiario deberá custodiar toda la documentación justificativa del proyecto objeto de la ayuda durante un período de tres años

a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

7. En cumplimiento del artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos, el beneficiario, cuando la ayuda comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsar la contribución de la ayuda si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida.
- c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Artículo 13

Publicidad de las ayudas concedidas

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en la financiación de la inversión de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, así como del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, sobre las obligaciones de los beneficiarios en materia de información y publicidad, así como las obligaciones que establezca el plan de comunicación aprobado por la Comunidad de Madrid. A tal efecto, deberán colocar un cartel conforme al modelo que será facilitado por el órgano gestor, con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionarán la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público.

3. Los beneficiarios de la subvención aceptan que la ayuda implicada su conformidad de su inclusión, como tales beneficiarios, en la publicación de la relación de operaciones cofinanciadas contemplada en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Artículo 14

Publicación e información

1. Para cumplir con los requisitos de transparencia que deben cumplir las ayudas públicas y en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la Comunidad de Madrid publicará en su página web, www.madrid.org:

- 1) Información resumida sobre cada línea de ayuda.
- 2) El texto completo de cada línea de ayuda, incluidas sus modificaciones.

Esta información será publicada en los 6 meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda y permanecerá disponible durante al menos 10 años a partir de dicha fecha de concesión.

2. La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de esta ayuda en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Artículo 15*Efecto incentivador*

Las ayudas concedidas deberán tener efecto incentivador, para ello y de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado no se considerarán subvencionables las inversiones y proyectos comenzados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

TÍTULO II

Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico**Artículo 16***Áreas prioritarias subvencionables*

Podrán ser objeto de subvención con respecto a los beneficiarios establecidos en el título I de las presentes Bases, los proyectos y/o actividades de I + D que se desarrollen dentro de las siguientes áreas temáticas:

- a) Áreas Generales:
 - Nanociencias.
 - Materiales avanzados.
 - Tecnología y Conservación del patrimonio.
 - Desarrollo de instrumentación, microsistemas y sensores.
 - Tecnologías industriales (incluye procesos de menor impacto ambiental) y robótica aplicada.
 - Tecnologías de acceso al espacio y demostración en órbita para pequeñas cargas de pago.
 - Técnicas, equipamiento, instrumentación avanzada, sistemas a bordo y sistemas terrenos de seguimiento y monitorización de satélites.
 - Desarrollo de aplicaciones basadas en información de satélites.
 - Investigación científica del espacio exterior.
 - Fotónica.
- b) Área salud, biotecnología, agua y agroalimentación:
 - Ingeniería biomédica, instrumentación y tecnología de la información en biomedicina.
 - Farmacología, química médica y terapias avanzadas.
 - Fisiopatología, incluye interactoma y comunicación molecular y celular.
 - Investigación clínica y traslacional.
 - Transferencia y modificación genética.
 - Desarrollo de nuevos métodos de detección, genómicos, proteómicos, metabolómicos y bioinformáticos.
 - Biotecnología aplicada, incluye plantas, microorganismos, bioprocesos y sector agroalimentario.
 - Gestión y calidad del agua.
 - Sistemas de producción agrícola (incluye agricultura de precisión) y ganadera.
 - Tecnologías avanzadas para la producción y caracterización de alimentos funcionales, mejora de la calidad y seguridad alimentaria.
- c) Área energía, medio ambiente y transporte (incluida aeronáutica):
 - Tecnologías de uso sostenible, restauración del medio natural y conservación de la biodiversidad.
 - Gestión de residuos, vertidos y emisiones: incluye microcontaminantes, contaminantes emergentes, reutilización/eliminación de materias residuales, recuperación de energía.
 - Fuentes de energía renovables y sostenibles.
 - Redes eléctricas inteligentes.
 - Sistemas de navegación, control de tráfico y seguridad en el transporte.
 - Diseño, desarrollo y fabricación de sistemas de propulsión y sistemas auxiliares de vehículos de transporte.

- d) Área tecnologías de la información y las comunicaciones:
- Desarrollo de aplicaciones y contenidos.
 - Infraestructuras, redes y sistemas de comunicaciones avanzados.
 - Sistemas de computación y procesado de la información.
 - Modelización y simulación aplicada.
 - Seguridad en software, redes y sistemas de información.
 - Equipamiento (electrónica de consumo y profesional) y microelectrónica.

Artículo 17

Tipología de proyectos subvencionables

1. Serán subvencionables los siguientes de proyectos:
 - a) Proyectos de investigación industrial, entendiéndose por tal la investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.
 - b) Proyectos de desarrollo experimental, entendiéndose por talla adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios, incluidos los prototipos. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.
2. En ningún caso serán subvencionables los proyectos de investigación y desarrollo expresados a continuación:
 - a) Proyectos especiales de grandes empresas que efectúan investigaciones en una fase cercana a la comercialización.
 - b) Proyectos donde los gastos de investigación y desarrollo se han efectuado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
 - c) Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo experimental, destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios tecnológicos.
3. A los efectos de poder ser subvencionados conforme a lo establecido en las presentes Bases Regulatorias, los proyectos de Investigación y Desarrollo deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que el presupuesto se adecue a la estructura financiera y de recursos materiales y humanos de la empresa.
 - b) Que la estructura de gastos se adecue y garantice la asimilación del conocimiento en la empresa, propio de un proyecto de I + D.
 - c) Que no suponga modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos. Igualmente quedan excluidos aquellos proyectos y/o actividades en los que no se pueda constatar la existencia de un elemento apreciable de novedad y de resolución de una incertidumbre científica y/o tecnológica.
 - d) Que supongan un incremento de los niveles de I + D de las empresas (medible en función del gasto en I + D, número de personas y número de proyectos).
 - e) Que sirvan para que la empresa desarrolle productos o servicios nuevos o sensiblemente mejorados para ella misma y/o para el mercado.

En todo caso, las empresas deberán presentar un acuerdo de subcontratación o un convenio de colaboración con Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Innovación e institutos de investigación científica y tecnológica públicos o privados, nacionales o internacionales, legalmente constituidos, con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid,

que aporten valor añadido al proyecto y fomenten el acceso a talento y a capital humano altamente cualificado en I + D donde este se genera y desarrolla. Dicho acuerdo o convenio de colaboración deberá representar como mínimo un 10 por 100 de la inversión total del proyecto.

Artículo 18

Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, y para su cómputo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la norma que apruebe el Ministerio de Hacienda, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión correspondiente al período 2014-2020. Hasta que las autoridades españolas no establezcan las normas de elegibilidad, para ese período se aplicarán las previstas en el Reglamento UE 1303/2013 del Consejo, y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión para el Período de programación 2007-2013.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en la actuación, será la que se indica a continuación:

$$\text{Coste hora} = (X + Y)/H$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

- b) Costes de instrumental y material destinado en exclusividad al proyecto de investigación y/o desarrollo. En el caso de material inventariable, el gasto subvencionable no podrá exceder en ningún caso del coste de amortización del mismo correspondiente al período de duración del proyecto subvencionable.

El cálculo de la amortización deberá hacerse constar firmado por el beneficiario, tanto en el momento de la solicitud como en la justificación, consignando la fecha de adquisición, el período de amortización, la amortización mensual, los meses de duración del proyecto y el coste de amortización imputado al proyecto así como la exclusividad de su destino al mismo.

Para unificar el sistema de cálculo de las amortizaciones de bienes y equipos, de acuerdo con la "Instrucción sobre imputación de gastos de amortización de instrumental inventariable para la certificación con FEDER del gasto originado por las ayudas concedidas a proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica" la amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$A = (VA \times m)/VU$$

En donde:

A = Es la amortización imputable a cada anualidad de la subvención.

VA = Es el coste de adquisición y puesta en funcionamiento del instrumental o equipo.

m = Es el número de meses durante los cuales el instrumental o equipo se ha aplicado al proyecto a lo largo del año. Solo será admisible la dedicación en exclusiva del bien al proyecto presentado y no a otros usos.

VU = Vida útil en meses del instrumental o equipamiento.

Para el cálculo de la amortización, la vida útil considerada de los bienes amortizables será la siguiente:

- Material y equipamiento de laboratorio: 72 meses (6 años).
- Mobiliario de oficina: 120 meses (10 años).
- Medios de transporte: 72 meses (6 años).
- Equipos informáticos, fotocopiadoras, faxes, teléfonos, equipos de radio u otros de similar naturaleza: 48 meses (4 años).

La justificación del gasto de amortización se realizará mediante facturas y documentos de pago originales, o copias compulsadas, que acrediten los gastos de adquisición y puesta en funcionamiento y mediante el cuadro de cálculo de la amortización que figura a continuación, que deberá ir fechado y firmado por el beneficiario:

Instrumental o equipo inventariable	Fecha de adquisición	Coste de adquisición y puesta en funcionamiento	Vida útil (en meses)	Amortización mensual	Meses de aplicación al proyecto durante el año	Gastos de amortización subvencionables

- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Deberán especificarse los entregables que permitan posteriormente comprobar la realización de asesorías, subcontrataciones y similares de acuerdo al proyecto aprobado.
- d) Otros gastos de funcionamiento, directamente derivados del proyecto. En este concepto se incluyen:
- Gastos de viajes directamente relacionados con el proyecto. Deberá quedar plenamente justificada la relación del viaje con los fines del proyecto y su realización dentro de su plazo de ejecución. Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificados. Se admitirá un máximo imputable del 10 por 100 de los costes de personal presentados.
 - Costes de generación y mantenimiento de patentes que se originen como consecuencia del desarrollo tecnológico del proyecto.
 - Gastos de consultoría, asesoría y formación, directamente relacionados con la gestión de proyecto, siempre que se hayan incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda. Los gastos de funcionamiento no podrán superar el 15 por 100 sobre el coste total del proyecto.
3. Todos los costes subvencionables se asignarán a una categoría específica de investigación y desarrollo.
4. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
5. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, con una apropiada fundamentación técnica y económica cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar hasta un máximo del 80 por 100 de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la

contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación en tal supuesto, está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de esta, solicitud de autorización de la subcontratación que será firmada por el titular de la entidad concedente, en un plazo máximo de sesenta días desde su presentación.
- c) Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Comunidad de Madrid.
- d) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización del mismo proyecto objeto de contratación.
 - Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del Órgano Concedente.

En todo lo no previsto en este apartado, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19

Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas de este programa consistirán en subvenciones directas sobre los gastos que resulten subvencionables, sin que, en ningún caso puedan ser objeto de subvención aquellos proyectos cuyos gastos subvencionables sean inferiores a 70.000 euros anuales, con un límite máximo total de ayuda de 300.000 euros a un proyecto, con la excepción de los proyectos del sector aeroespacial, en el que el límite máximo de ayudas por proyecto será de 500.000 euros.

2. A efectos de respetar los límites máximos establecidos en el artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), la intensidad básica de las ayudas no podrán exceder de:

- a) Proyectos de investigación industrial: Hasta un 50 por 100 de los costes declarados subvencionables.
- b) Proyectos de desarrollo experimental: Hasta un 25 por 100 de los costes declarados subvencionables.

3. De acuerdo con los artículos 8 y 25.6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las intensidades de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrán aumentarse hasta un máximo del 80 por 100 de los costes subvencionables, como se indica a continuación:

- a) En 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas.
- b) En 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas.

Artículo 20*Criterios de concesión de las ayudas*

1. Los criterios de concesión de las ayudas serán los siguientes:
 - a) Calidad científico-técnica del proyecto (hasta 35 puntos, con una nota mínima de exclusión de 10 puntos).
 - b) Oportunidad tecnológica del proyecto (hasta 15 puntos).
 - c) Nivel de colaboración y/o cooperación con centros públicos de investigación o tecnológicos, institutos Imdea, universidades o plataformas tecnológicas (hasta 20 puntos).
 - d) Viabilidad de mercado del proyecto (hasta 5 puntos).
 - e) Integración de medidas específicas de contratación y generación de empleo (hasta 5 puntos).
 - f) Integración de medidas específicas que fomenten la igualdad de género (hasta 5 puntos).
 - g) Integración de medidas de política medioambiental (hasta 5 puntos).
 - h) Se adjudicarán 10 puntos adicionales a las pymes solicitantes.
2. La evaluación la realizará la Comisión de Evaluación regulada en el artículo 7.6 de esta Orden.

Artículo 21*Pago y justificación*

1. Para cada anualidad, el pago de la ayuda se efectuará con anterioridad a la realización del proyecto. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar antes del 1 de diciembre con carácter previo al cobro de la subvención la siguiente documentación:

- Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, presentado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, por el importe de la subvención concedida más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos para la subvención. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que se establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso de que el solicitante autorice a la Comunidad de Madrid para que este obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda y con Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, de conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. A estos efectos el beneficiario de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda que figura como Anexo I. El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios en los que esté dado de alta. El alta en el IAE no se deberá aportar en la justificación cuando el solicitante autorice a la Comunidad de Madrid para que esta obtenga de forma directa dicho documento. A estos efectos el beneficiario de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda que figura como Anexo I.
- Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios en los que esté dado de alta o declaración responsable de la exención de pago en los casos en que proceda la misma.
- Declaración responsable en el que se acredite que se han cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones.

2. Para justificar la realización del proyecto el beneficiario deberá presentar la documentación que seguidamente se relaciona, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org, en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total del proyecto, desglosando la justificación por anualidades, en su caso.

- a) Informe Técnico descriptivo de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En él se debe incluir un resumen de las inversiones y tareas realizadas y resultados más representativos del proyecto:
 - Actuaciones realizadas y adecuación a la planificación inicial.
 - Resultados obtenidos cuantificados o valorados.
 - Modificaciones realizadas y justificación de las mismas.
 - Justificación razonada del incremento de los niveles de I + D en la empresa, así como que la empresa ha desarrollado gracias al proyecto productos nuevos para ella o sensiblemente mejorados para el mercado o para ella.
- b) Certificación emitida por el representante legal de la entidad beneficiaria que acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos e inversiones encuadrados en cada una de las actuaciones del proyecto. Esta certificación se acompañará de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago. La fecha de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberá ajustarse al plazo de ejecución fijado en la resolución de concesión. Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:
 - Número de factura y descriptor del gasto.
 - Nombre y CIF del proveedor.
 - Fecha de facturación y de pago.
 - Identificación del justificante de pago.
- c) Certificación de la empresa, firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno dedicado al proyecto (con indicación de las personas, horas de dedicación al proyecto y coste/hora), adjuntando nóminas del período subvencionable de los trabajadores implicados en el proyecto y documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas al proyecto) correspondientes a la totalidad del período de realización del proyecto.
- d) Copia del justificante bancario del pago de las nóminas.
- e) En el caso de que en el proyecto participen Trabajadores Autónomos Dependientes (TRADES): de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, se deberá aportar la documentación que acredite tal condición y la justificación de todos los gastos soportados por la empresa.
- f) Copia de las facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda. Solo se admitirán como justificantes de pago efectivo los justificantes bancarios de la salida de fondos. Todas las facturas justificativas de los gastos subvencionados deberán ser estampilladas.
- g) Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas con otras subvenciones o ayudas deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades objeto de ayuda. En su caso, se incluirá copia completa del expediente justificativo remitido al organismo gestor correspondiente, así como copia de la comunicación resolutoria.
- h) Justificación de selección de proveedores: en el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud.
- i) La no presentación de tres ofertas será aceptada exclusivamente en casos excepcionales de que no exista en el mercado oferta suficiente lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.
- j) En el caso de realizarse colaboraciones externas, se deberán aportar los contratos firmados, así como en su caso los estudios realizados.
- k) Copia de la contabilidad de la empresa, con una declaración firmada por su responsable de que es copia del original, en la que se pueda comprobar que la ayuda

ha sido objeto de una contabilidad separada, o identificada con un código separado, y que se han llevado a dicha cuenta o código la totalidad de los gastos e ingresos imputables a la ayuda.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4. Procederá iniciar el trámite de la devolución de los avales una vez cumplido el requisito de justificación de la realización de la inversión subvencionada, que incluirá la comprobación material de la misma según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable del ejercicio por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de la normativa vigente en la materia.

TÍTULO III

Desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (“start-up”)

Artículo 22

Objeto de la ayuda

El objeto de esta ayuda es el apoyo a la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones para el establecimiento y la consolidación de nuevas empresas de base tecnológica.

Artículo 23

Definición de “start-up”

1. Podrán ser objeto de subvención con respecto a los beneficiarios establecidos en la presente Orden, aquellas empresas que tengan la consideración de “start-ups”.

2. A estos efectos, tendrán la consideración de “start-ups” innovadoras, en base a lo establecido en los artículos 2 y 22 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), toda pequeña empresa no cotizada, registrada desde hace cinco años como máximo, que todavía no haya distribuido beneficios ni surja de una operación de concentración (en el caso de empresas que no estén obligadas a registrarse, podrá considerarse que el período de cinco años empieza a contar desde el momento en que la empresa inicie su actividad económica o bien esté sujeta a impuesto por su actividad económica) y cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10 por 100 del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

En cualquier caso, las líneas de negocio han de basarse en la innovación y en la aplicación y desarrollo de tecnología (la tecnología debe ser el factor competitivo de diferenciación de la empresa), y deberán contar con líneas de I + D propias.

No se consideran incluidas las empresas cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.

3. Estas ayudas se incluyen en el régimen de ayudas a empresas jóvenes e innovadoras, previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Artículo 24

Requisitos

1. Podrán ser beneficiarios las empresas encuadradas en la definición establecida en el artículo anterior que reúnan todos los siguientes requisitos, que se acreditarán de acuerdo con la documentación presentada por el solicitante:

- a) Ser pequeña empresa conforme a la definición de la UE, y estar constituida como sociedad mercantil, como máximo en los 5 años anteriores a la solicitud.
- b) No haber distribuido aún beneficios y no haber sido formada a través de una fusión u otra operación de concentración empresarial.
- c) Tener un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, y desarrollar o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad de Madrid.
- d) No estar enmarcada en el sector inmobiliario o financiero.
- e) Disponer de cuentas depositadas en Registro Mercantil del último ejercicio cerrado. Aquellas empresas que no tengan un año completo de actividad presentarán un balance actualizado económico, firmado y sellado por el representante con poderes de la entidad solicitante.
- f) Acreditar que los costes en investigación y desarrollo del beneficiario han de representar un mínimo del 20 por 100 del total de sus gastos de explotación durante los dos años previos a la concesión de la ayuda excepto si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, en cuyo caso bastará con la certificación de dicho gasto de un auditor externo.
- g) Con carácter general, contar con una participación accionarial mínima de los emprendedores o promotores de la empresa del 50 por 100.

2. Solo se financiarán proyectos presentados por empresas de tamaño o categoría “pequeña empresa”, por lo que no se financiarán por esta línea nuevas empresas participadas por otras, independientemente de su tamaño, en un porcentaje igual o superior al 25 por 100.

3. No podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común ni las empresas en crisis, según la definición del artículo 2.18 del Reglamento general de exención por categorías.

4. No podrán adquirir la condición de beneficiario las empresas en crisis, conforme a la definición del artículo 2, apartado 18, del Reglamento general de exención por categorías (Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

Artículo 25

Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, y para su cómputo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la norma que apruebe el Ministerio de Hacienda, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión correspondiente al período 2014-2020. Hasta que las autoridades españolas no establezcan las normas de elegibilidad, para ese período se aplicarán las previstas en el Reglamento UE 1303/2013 del Consejo, y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión para el Período de programación 2007-2013.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar.
La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en la actuación, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste hora} = (X + Y)/H$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

- b) Costes de instrumental y materiales, necesarios para el desarrollo de actividades de I + D.
- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
Deberán especificarse los entregables que permitan posteriormente comprobar la realización de asesorías, subcontrataciones y similares de acuerdo al proyecto aprobado.
- d) Otros gastos de funcionamiento. En este concepto se incluyen:
 - Costes de generación y mantenimiento de patentes que se originen como consecuencia del desarrollo tecnológico del proyecto.
 - Gastos de consultoría, asesoría y formación, directamente relacionados con la gestión de proyecto, siempre que se hayan incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.
 - Gastos derivados de auditorías económicas realizadas por un auditor inscrito en el Registro Oficial de auditoría de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, hasta un máximo de 3.700 euros + IVA.

3. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, con una apropiada fundamentación técnica y económica cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Subcontratación:

- a) El beneficiario podrá subcontratar el 80 por 100 de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- b) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación en tal supuesto, está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que el contrato se celebre por escrito.
 - Que la celebración del mismo se autorice por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de esta, solicitud de autorización de la subcontratación que será firmada por el titular de la entidad concedente, en un plazo máximo de sesenta días desde su presentación.
- c) Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al órgano de concesión.
- d) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización del mismo proyecto objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) En todo lo no previsto en este se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 26

Cuantía de las ayudas

1. En ningún caso pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos cuyos gastos subvencionables sean inferiores a 30.000 euros anuales, con un límite máximo total por proyecto de 250.000 euros.
2. La intensidad máxima de la ayuda será de un 50 por 100.
3. El límite máximo de la ayuda será de 125.000 euros.

Artículo 27

Criterios de concesión de las ayudas

1. Se considerarán como criterios para la concesión de la ayuda, los siguientes:
 - a) Capacidad científico-técnica de la empresa, hasta 85 puntos, valorando:
 - Niveles de inversión en I + D en los últimos tres años (si se trata de una empresa nueva, sin historial financiero, se tendrá en cuenta las cuentas provisionales del ejercicio fiscal en curso) (hasta 30 puntos).
 - Soluciones tecnológicas y/o patentes disponibles por la empresa (hasta 25 puntos).
 - Colaboración, cooperación y/o subcontratación con centros públicos de investigación o tecnológicos, institutos Imdea, universidades o plataformas tecnológicas (hasta 30 puntos).
 - b) Integración de medidas específicas de contratación y generación de empleo (hasta 5 puntos).
 - c) Integración de medidas específicas que fomenten la igualdad de género (hasta 5 puntos).
 - d) Integración de medidas de política medioambiental (hasta 5 puntos).

Artículo 28

Pago y justificación

1. Para cada anualidad, el pago de la ayuda se efectuará con anterioridad a la realización del proyecto. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar antes del 1 de diciembre con carácter previo al cobro de la subvención la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso de que el solicitante autorice a la Comunidad de Madrid para que este obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda y con Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, de conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. A estos efectos el beneficiario de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda que figura como Anexo I. El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

- Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios en los que esté dado de alta. El alta en el IAE no se deberá aportar en la justificación cuando el solicitante autorice a la Comunidad de Madrid para que esta obtenga de forma directa dicho documento. A estos efectos el beneficiario de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda que figura como Anexo I.
- Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios en los que esté dado de alta o declaración responsable de la exención de pago en los casos en que proceda la misma.
- Declaración responsable en el que se acredite que se han cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No será necesaria la aportación de aval bancario de acuerdo con el informe de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería.

2. Para justificar la realización del proyecto el beneficiario deberá presentar la documentación que seguidamente se relaciona, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org, en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total del proyecto, desglosando la justificación por anualidades, en su caso.

- a) Informe Técnico descriptivo de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En él se debe incluir un resumen de las inversiones y tareas realizadas y resultados más representativos del proyecto:
 - Actuaciones realizadas y adecuación a la planificación inicial.
 - Resultados obtenidos cuantificados o valorados.
 - Modificaciones realizadas y justificación de las mismas.
 - Justificación razonada del incremento de los niveles de I + D en la empresa, así como que la empresa ha desarrollado gracias al proyecto productos nuevos para ella o sensiblemente mejorados para el mercado o para ella.
 - Informe Económico que reúna como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- b) Certificación emitida por el representante legal de la entidad beneficiaria que acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos e inversiones encuadrados en cada una de las actuaciones del proyecto. Esta certificación se acompañará de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago. La fecha de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberá ajustarse al plazo de ejecución fijado en la resolución de concesión. Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:
 - Número de factura y descriptor del gasto.
 - Nombre y CIF del proveedor.
 - Fecha de facturación y de pago.
 - Identificación del justificante de pago
- c) Certificación de la empresa, firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno dedicado al proyecto (con indicación de las personas, horas de dedicación al proyecto y coste/hora), adjuntando copia de las nóminas del período subvencionable de los trabajadores implicados en el proyecto y documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas al proyecto) correspondientes a la totalidad del período de realización del proyecto.
- d) Copia del justificante bancario del pago de las nóminas.
- e) En el caso de que en el proyecto participen Trabajadores Autónomos Dependientes (TRADES): de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, se deberá aportar la documentación que acredite tal condición y la justificación de todos los gastos soportados por la empresa.
- f) Copia de las facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda. Solo se admitirán como justificantes de pago efectivo los justificantes bancarios de la salida de fondos. Todas las facturas justificativas de los gastos subvencionados deberán ser estampilladas.

- g) Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas con otras subvenciones o ayudas deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades objeto de ayuda. En su caso, se incluirá copia completa del expediente justificativo remitido al organismo gestor correspondiente, así como copia de la comunicación resolutoria.
 - h) Justificación de selección de proveedores: en el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud.
 - i) La no presentación de tres ofertas será aceptada exclusivamente en casos excepcionales de que no exista en el mercado oferta suficiente lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.
 - j) En el caso de realizarse colaboraciones externas, se deberán aportar los contratos firmados, así como en su caso los estudios realizados.
 - k) Copia de la contabilidad de la empresa, con una declaración firmada por su responsable de que es copia del original, en la que se pueda comprobar que la ayuda ha sido objeto de una contabilidad separada, o identificada con un código separado, y que se han llevado a dicha cuenta o código la totalidad de los gastos e ingresos imputables a la ayuda.
3. El pronunciamiento respecto de la aplicación de los fondos se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.
4. Una vez recibida la documentación justificativa se deberá realizar, si procede, la comprobación material, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable del ejercicio por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de la normativa vigente en la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera

A partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden, se deja sin efecto la Orden de 23 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de sectores tecnológicos de la Comunidad de Madrid, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), dentro del programa operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020, se aprueba la convocatoria de ayudas y se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora para la gestión de dichas ayudas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2015.

No obstante, los expedientes iniciados al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2014, con independencia de que obren en poder de la Administración o de la Entidad Colaboradora, se tramitarán conforme a lo recogido en la mencionada Orden hasta su total terminación y archivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al titular de la Dirección General de Economía y Política Financiera para dictar las Resoluciones necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda

La presente Orden se entenderá, en todo caso, de acuerdo con los términos y disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado inte-



rior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que constituya legislación básica y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de agosto de 2016.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA



DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

**Línea: Proyectos de investigación, desarrollo
tecnológico e innovación (I+D+i)**



Dirección General de Economía
y Política Financiera
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ÍNDICE

1. DATOS BÁSICOS	3
2. EMPRESA	5
2.1. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA	5
2.2. CAPACIDAD TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL	5
2.3. CAPACIDAD COMERCIAL	6
2.4. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONARIADO	6
2.5. CONDICIÓN DE PYME	7
2.6. DATOS DE I+D	10
3. PROYECTO.....	11
3.1. OBJETIVOS	11
3.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	11
3.3. PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA	12
3.4. INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR	12
3.5. ACUERDO CON CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.....	12
3.6. ACUERDOS CON OTRAS EMPRESAS	12
3.7. INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS	13
3.8. TABLAS A CUMPLIMENTAR	13
4. MERCADO DEL PROYECTO	16
4.1. MERCADO POTENCIAL	16
4.2. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA	16
5. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS	16
6. HOJA DE ESTADO DE PROTECCIÓN DE LA TECNOLOGÍA.....	17
7. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO POR ACTIVIDADES.....	17


Comunidad de Madrid
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional


1. DATOS BÁSICOS

Datos básicos			
Persona responsable del proyecto			
Cargo			
Email		Teléfono	
Título del proyecto			
Localidad de ejecución del proyecto			
Tipología de proyecto	<input type="checkbox"/> Investigación industrial <input type="checkbox"/> Desarrollo experimental		

Seleccione el área tecnológica estratégica a la que pertenece el proyecto:

Área tecnológica estratégica
<input type="checkbox"/> Área nanotecnología, materiales avanzados, tecnologías industriales y del espacio.
<input type="checkbox"/> Área salud, biotecnología, agua y agroalimentación.
<input type="checkbox"/> Área energía, medio ambiente y transporte (incluida aeronáutica).
<input type="checkbox"/> Área tecnologías de la información y las comunicaciones.



Dirección General de Economía
y Política Financiera
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Resumen Ejecutivo

El resumen ejecutivo deberá contener, de manera resumida, los aspectos generales y destacados del proyecto, el estado del desarrollo tecnológico, el equipo, las necesidades financieras y la rentabilidad esperada, logros, patentes e hitos.



2. EMPRESA

2.1. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

- Breve historia de la empresa y del grupo si procede
- Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según corresponda), así como el número de trabajadores destinados en cada fase de esos procesos. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto incluyendo justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.
- Estrategia de la empresa
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

2.2. CAPACIDAD TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificados de calidad y medio ambiente
- Medios materiales e instalaciones de I+D más significativas
- Estrategia de I+D
- En cumplimiento de lo establecido en la disposición 6 del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales a la Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE de 30 de diciembre de 2006), las empresas deberán presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, de forma fehaciente y con criterios cuantificables, informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de concesión de la ayuda deberá acreditar la existencia de incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa, presentando anualmente junto con la documentación relacionada y en el plazo establecido en el artículo 13.3 de las bases reguladoras de la Orden 1795/2008, de 29 de mayo, informe anual del estado de progreso del proyecto, y justificando que se ha producido en la empresa el efecto de incentivación de la ayuda.
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



2.3. CAPACIDAD COMERCIAL

Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales

Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.

2.4. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONARIADO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONARIADO		
Fecha de constitución:	CAPITAL SOCIAL ACTUAL:	
Nombre accionistas actuales	% de participación	
Alguno de los accionistas, reúne alguna de las siguientes características (si/no): - Tiene 250 trabajadores o más. - Cifra de negocios anual igual o superior a 50 millones de euros. - Balance general igual o superior a 43 millones de euros	SI	NO
Si alguno de los accionistas reúne alguna de las anteriores características indicar seguidamente cual de ellos y que característica:		

COMPOSICION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION		
NOMBRE	PUESTO	NACIONALIDAD



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional



EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS				
RAZON SOCIAL	CIF	ACTIVIDAD PRINCIPAL	% (*)	PAIS(**)

2.5. CONDICIÓN DE PYME

INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

Identificación de la empresa

Nombre o razón social:

N. I. F.....

Es Pyme: SI NO

Tipo de empresa (véase la nota explicativa) (1)

 Empresa autónoma

(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumplimentese únicamente la declaración)

 Empresa asociada

(Cumplimentese y añádase, en su caso, fichas suplementarias; a continuación cumplimentese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

 Empresa vinculada

Datos para determinar la categoría de la empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas

Período de referencia(*)		
Personal (UTA)(**)	Volumen de negocios	Balance General



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional



<p>(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.</p>		
<p>(**) UTA:Unidad.Trabajo/Año</p>		

NO

Importante: Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).

SI (en este caso, cumplimentese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)

(1) Campo Obligatorio. Si señalamos asociada o vinculada es obligatorio cumplimentar los apartados correspondientes.

FICHA DE ASOCIACIÓN

1. Identificación de la empresa ASOCIADA:

Nombre o razón social:

N.I.F.:.....

2. Datos de la empresa asociada

Período de referencia:			
Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general(*)	
(*) En euros.			

Recuerde: Estos datos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (1). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (2) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:



Comunidad de Madrid



Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje...	Personal (UTA)	Volumen De negocios (*)	Balance general (*)
Resultados			
(*) En euros			

(1) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

FICHA DE VINCULACIÓN

1. Identificación de la empresa vinculada

Nombre o razón social:.....

N.I.F.....

2. Datos de la empresa vinculada

Período de referencia:			
Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general(*)	
		-	
(*) En euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro de la "Ficha de asociación".

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas.


Comunidad de Madrid
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional


Las empresas vinculadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el apartado 4 "Información relativa a la condición de Pyme" deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

2.6. DATOS DE I+D

DATOS DE I+D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2013	2014	2015	2016	2017
PERSONAL I + D (Nº de personas)					
Titulados (nº de personas)/hombres					
Titulados (nº de personas)/mujeres					
No titulados(nº de personas)/hombres					
No titulados(nº de personas)/mujeres					

RECURSOS DESTINADOS ANUALMENTE A I + D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2013	2014	2015	2016	2017
INVERSIONES ACTIVOS FIJOS MATERIALES (miles €)					
Terrenos y edificios (€)					
Aparatos y equipos (€)					
GASTOS CORRIENTES (€)					
Personal (€)					
Materiales (€)					
Colaboraciones externas y otros gastos (€)					
TOTAL INVERSION Y GASTOS					



Comunidad de Madrid



3. PROYECTO

3.1. OBJETIVOS

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos,...)
- Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.

Tabla 1. Disciplinas científicas en las que se encuadra la tecnología

Disciplinas científicas en las que se encuadra la tecnología	
Marcar todas las que apliquen	
<input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones.	<input type="checkbox"/> Agricultura y recursos marinos
<input type="checkbox"/> Fabricación industrial, tecnología de los materiales y el transporte	<input type="checkbox"/> Industria de la Agroalimentación
<input type="checkbox"/> Otras tecnologías industriales	<input type="checkbox"/> Medidas y estándares
<input type="checkbox"/> Energía	<input type="checkbox"/> Medioambiente y prevención de riesgos
<input type="checkbox"/> Ciencias físicas y exactas	<input type="checkbox"/> Socioeconomía
<input type="checkbox"/> Ciencias biológicas	<input type="checkbox"/> Transporte y logística.
Nota: Los cuadros de selección son editables (doble-click)	<input type="checkbox"/> Otros

3.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir el producto o proceso precedente si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.
- Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

**Comunidad de Madrid**

3.3. PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA

- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas,...) reflejadas en el apartado F. En el caso de que fuera necesario ampliarse la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
- Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.

3.4. INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR

- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas desarrollar en el proyecto.
- Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto señalar que diferencias más importantes existen con otras patentes
- Referencias bibliográficas más relevantes.

3.5. ACUERDO CON CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

- Descripción del acuerdo de subcontratación o convenio de colaboración con instituciones de Educación Superior y/o centros de innovación e institutos de investigación científica y tecnológica públicos o privados, nacionales e internacionales, legalmente constituidos. Detalle el tipo de relación establecido, el valor añadido que aporta al proyecto y cualquier tipo de dato de interés

3.6. ACUERDOS CON OTRAS EMPRESAS

- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



3.7. INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS

- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto Indicar plazos de amortización

3.8. TABLAS A CUMPLIMENTAR

COSTES DE INSTRUMENTAL Y MATERIAL					
Concepto	PRESUPUESTO				
	Año de compra	Precio de Compra	Vida útil (en años)	Depreciación Anual	Imputado al proyecto
TOTAL					

COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL	
Concepto	AÑO 2015
TOTAL	

OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Concepto	AÑO 2015
TOTAL	


Comunidad de Madrid
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional


PLAN DE FINANCIACION DEL PROYECTO (€)	
FINANCIACION PROPIA	
Capital social	
Ampliación de capital	
Autofinanciación (1)	
FINANCIACION PRIVADA	
Entidades financieras	
Otros	
FINANCIACION PÚBLICA Solicitadas y/o concedidas	
Crédito CDTI	
Subvenciones del Ministerio de Industria, Turismo, Comercio	
Anticipos reembolsables del Ministerio de Industria, T.C	
Subvenciones Incentivos Regionales	
Crédito CC.AA.	
Subvenciones CC.AA.	
Otra financiación pública	
TOTAL	

(1) Reinversión de beneficios, desinversiones, etc.

IMPACTO PREVISTO DEBIDO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
¿Qué consecuencias tiene para la empresa la realización de este proyecto?, ¿se amplían líneas de negocio?, ¿Se consigue una ventaja competitiva?

**Comunidad de Madrid**

4. MERCADO DEL PROYECTO

4.1. MERCADO POTENCIAL

- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
- Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la Organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla

4.2. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA

- Breve descripción del sector en el que se desarrolla el proyecto.
- Empresas competidoras más significativas en relación al nuevo producto. Comparativa de la competidores o sustitutivos, cuotas de mercado respectivas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etc.

5. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
- Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
- Mejora del impacto medioambiental. (Certificado ISO 14001 y/o EMAS. En caso de que se disponga acompañese al expediente).
- Si procede, el curriculum vitae de los participantes más significativos en el proyecto
- Otros.



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional



6.HOJA DE ESTADO DE PROTECCION DE LA TECNOLOGÍA

Tabla 2. Estado de la propiedad intelectual o industrial

Estado de la propiedad industrial e intelectual	
<input type="checkbox"/> Patente solicitada <input type="checkbox"/> Patente concedida <input type="checkbox"/> Software registrado	<input type="checkbox"/> Derechos exclusivos <input type="checkbox"/> Secreto industrial Nota: Los cuadros de selección son editables (doble-click)
Comentarios	

7. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO POR ACTIVIDADES

Fases	Tareas/hitos	Fecha de inicio	Fecha de fin	Presupuesto

....

**Comunidad de Madrid**

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional



DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO	
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD O FASE:	
Ref:	
OBJETIVO DE LA FASE:	
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS/TRABAJOS:	
PRESUPUESTO	
G. personal	
C. de Instrumental y material	
C. Investigación Contractual	
Otros Gastos de Funcionamiento	
TOTAL	
SALIDAS OBTENIDAS	

....

Fecha, sello y firma del representante legal de la entidad



DESCRIPCIÓN DE PROYECTO EMPRESARIAL

**Línea: Desarrollo de empresas
jóvenes e innovadoras**



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ÍNDICE

1. Datos básicos.....	4
2. Descripción de la Empresa	6
2.1. Objetivos y origen del proyecto empresarial.....	6
2.2. Accionariado.....	6
2.2.1. Evolución actual del accionariado de la empresa.....	6
2.2.2. Motivación de los socios y relación con las actividades clave.....	6
2.2.3. Experiencia previa de los socios y apoyos que proporcionan	6
2.2.4. Acuerdos alcanzados con empresas y organismos.....	7
2.3. Actividades de la empresa.....	7
2.3.1. Actividades principales de la empresa	7
2.3.2. Actividades secundarias	7
2.4. Instalaciones de la empresa.....	7
2.5. RR.HH. y estructura organizativa.....	7
2.6. Plan estratégico: objetivos	7
2.7. Situación económico-financiera	8
2.7.1. Cuenta de Resultados	8
2.7.2. Balances de situación.....	9
2.7.3. Justificación costes mínimos de I+D.....	9
2.8. Plan comercial.....	9
2.8.1. Cartera de clientes	9
2.8.2. Mercado potencial - Plan de comercialización productos y/o servicios.....	9
2.9. Plan económico-financiero.....	10
2.9.1. Previsión de ventas e ingresos.....	10
2.9.2. Previsión de gastos	10
2.9.3. Inversiones Previstas	10
2.9.3.1. Inversiones	10
2.9.3.2. Esquema de amortización	10
2.9.4. Inversiones en fondo de maniobra	11
2.9.5. Inversión en existencias.	11
2.9.6. Clientes. Forma de cobro empleadas / prevista	11
2.9.7. Financiación previsible de proveedores y acreedores.....	11
2.9.8. Fuentes adicionales de financiación.....	11
3. Capacidad científico-técnica de la empresa.....	12
3.1.1. Actividades de I+D+i de la empresa, relacionando los proyectos específicos en curso y en pervisión.....	12
3.1.2. Soluciones tecnológicas y/o patentes propiedad de la empresa	12
3.1.3. Soluciones tecnológicas y/o patentes explotadas por la empresa, adquiridas a terceros	12
3.1.4. Proyectos de I+D susceptibles de convertirse en patentes en un futuro inmediato	12
3.1.5. RRHH destinados a I+D	12
3.1.6. Instalaciones destinadas a I+D.....	12
3.1.6.1. Elementos Innovadores. Aspectos diferenciales/ventajas frente a productos/servicios existentes.	12



Dirección General de Economía
y Política Financiera
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



3.1.7.	Descripción de la tecnología y/o procesos (incluir esquemas).....	12
3.1.8.	Propiedad intelectual o industrial aplicable y estado	13
4.	Plan de Gastos e Inversiones asociados al proyecto.....	14
4.1.	Personal	14
4.2.	Gastos de Instrumental.....	15
4.3..	Materiales.....	15
4.4.	Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y/o patentes adquiridas u obtenidas por licencia.....	15
4.5.	Resumen del presupuesto.....	15
5.	ANEXO MEMORIA ECONOMICA EMPRESA	16
6.	ANEXO MEMORIA ECONOMICA PROYECTO.....	17

**Comunidad de Madrid**

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



1. Datos básicos

Datos básicos			
Persona responsable del proyecto			
Cargo			
Email		Teléfono	
Título del proyecto			
Localidad de ejecución del proyecto			



Dirección General de Economía
y Política Financiera
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Resumen Ejecutivo

El resumen ejecutivo deberá contener, de manera resumida, los aspectos generales y destacados del proyecto, el estado del desarrollo tecnológico, el equipo, las necesidades financieras y la rentabilidad esperada, logros, patentes e hitos.



Dirección General de Economía
y Política Financiera
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



2. Descripción de la Empresa

2.1. Objetivos y origen del proyecto empresarial

Texto.

2.2. Accionariado

2.2.1. Evolución actual del accionariado de la empresa

[Explique la evolución de la composición accionarial de la empresa, señalando las entradas y salidas más importantes. Para reflejar la composición accionarial actual, puede emplear la **Tabla 1. Actual composición accionarial de la compañía**]

Texto.

Tabla 1. Actual composición accionarial de la compañía

Actual composición accionarial de la compañía				
Accionista	Capital	%	Trabaja en la Empresa	Comentarios

2.2.2. Motivación de los socios y relación con las actividades clave

[Describa brevemente si existen socios con motivaciones específicas en la empresa en relación con actividades clave, como producción, investigación, comercialización, etc.]

Texto.

2.2.3. Experiencia previa de los socios y apoyos que proporcionan

[Describa la experiencia previa de los socios en el sector o en la realización de las actividades clave asignadas, así como acuerdos institucionales, comerciales, productivos, etc. que aportan]

Texto.

**Comunidad de Madrid**

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



2.2.4. Acuerdos alcanzados con empresas y organismos

[Describa aquí si la empresa ha alcanzado acuerdos de interés con otras empresas u organismos, centros de investigación, universidades etc. que faciliten la ejecución de las actividades clave de la empresa]

Texto.

2.3. Actividades de la empresa

2.3.1. Actividades principales de la empresa

2.3.2. Actividades secundarias

2.4. Instalaciones de la empresa

2.5. RR.HH. y estructura organizativa

[Describa en este apartado las actuaciones de la empresa y el plan de trabajo previsto, en términos de:

- Equipo directivo y Consejo de Administración
- RR.HH y estructura organizativa

Texto.

2.6. Plan estratégico: objetivos

[Exponga en este apartado los objetivos específicos del plan, centrándose especialmente en los aspectos indicados en la **Tabla 2. Objetivos estratégicos**]

Texto.

Tabla 2. Objetivos estratégicos

Objetivos estratégicos				
	Año Actual	Año Actual +1	Año Actual +2	Año Actual +3
Volumen de Ventas				
Posición en el mercado				
ROE				
Internacionalización				
Personal				
Cuota de Mercado (%)				
Mercados / Grupos alcanzados				
Otros: _____				

2.7. Situación económico-financiera

2.7.1. Cuenta de Resultados

[Adjunte al presente documento cuentas de resultados de los tres últimos años y año en curso.]

[En referencia a los documentos anteriores, detalle y comente aquí los siguientes aspectos:

- Desglose de ventas por productos
- Trabajos para el inmovilizado, otros ingresos
- Evolución y composición de los gastos
- Contratos importantes de ventas y compras
- Evolución y comparación de las cuentas de resultados de los últimos años
- Política de distribución de resultados]

Texto.

**Comunidad de Madrid**

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



2.7.2. Balances de situación

[Adjunte al presente documento balances de situación de los tres últimos años y año en curso (a fecha 30 de septiembre). Para el año en curso y siguiente adjuntar asimismo presupuesto] Incluir Estado de cambios en el patrimonio neto y Estado de Flujos de Efectivo.

[En referencia a los documentos anteriores, detalle y comente aquí los siguientes aspectos:

- Estructura del balance
- Composición del inmovilizado
- Activo circulante
- Subvenciones recibidas
- Contratos de préstamo, crédito, leasing. Condiciones económicas, garantías y calendarios de amortización
- Pasivos contingentes, como los derivados de retrasos en determinados pagos (Impuestos, Seguridad social, acreedores, etc.) o provisiones no realizadas
- Avaes concedidos a terceros]

Texto.

2.7.3. Justificación costes mínimos de I+D

Acreditación de que los costes de I+D representan un mínimo del 10% de los costes de funcionamiento totales en al menos uno de los tres años anteriores a la concesión de la ayuda. En caso de tratarse de una empresa nueva, sin historial financiero, se acreditará mediante auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

2.8. Plan comercial

2.8.1. Cartera de clientes

Relación de clientes de la empresa

2.8.2. Mercado potencial - Plan de comercialización de productos y/o servicios

Incluir compromisos existentes o en trámite con posibles clientes

**Comunidad de Madrid**

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



2.9. Plan económico-financiero

2.9.1. Previsión de ventas e ingresos

[En referencia a dicho documento detalle y comente aquí los siguientes aspectos:

- Previsión de ventas y resultados del proyecto para los próximos diez años
- Justificación de los supuestos empleados]

Texto.

2.9.2. Previsión de gastos

[En referencia a dicho documento detalle y comente aquí los siguientes aspectos:

- Previsión de gastos (debidamente desglosados) ligados a la evolución del proyecto para los próximos diez años
- Justificación de los supuestos empleados]

Texto.

2.9.3. Inversiones Previstas

2.9.3.1. Inversiones

[En referencia a dicho documento detalle y comente aquí los siguientes aspectos:

- Previsión de inversiones (debidamente desglosadas) ligadas al proyecto para los próximos diez años
- Justificación de los supuestos empleados]

Texto.

2.9.3.2. Esquema de amortización

[En referencia a dicho documento detalle y comente aquí los siguientes aspectos:

- Esquema de amortización a emplear para las inversiones incluidas en el documento
- Justificación de los supuestos empleados]



Dirección General de Economía
y Política Financiera
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Texto.

2.9.4. Inversiones en fondo de maniobra

[Detalle las inversiones en fondo de maniobra]

Texto.

2.9.5. Inversión en existencias.

[Detalle las inversiones en existencias necesarias para operar con las actuaciones previstas]

Texto.

2.9.6. Clientes. Forma de cobro empleadas / prevista

[Detalle las condiciones de cobro empleadas o previstas]

Texto.

2.9.7. Financiación previsible de proveedores y acreedores.

[Detalle el periodo medio de cobro y el periodo medio de pago así como las condiciones de cobro previstas. Haga referencia al poder de negociación previsto tanto con clientes como con proveedores identificando los factores que influyen en el mismo y su posición relativa]

Texto.

2.9.8. Fuentes adicionales de financiación.

[Detalle las fuentes adicionales de financiación previstas para el proyecto]

Texto.

**Comunidad de Madrid**

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



3. Capacidad científico-técnica de la empresa

3.1.1. Actividades de I+D+i de la empresa, relacionando los proyectos específicos en curso y en previsión

Texto.

3.1.2. Soluciones tecnológicas y/o patentes propiedad de la empresa

Texto.

3.1.3. Soluciones tecnológicas y/o patentes explotadas por la empresa, adquiridas a terceros

Texto

3.1.4. Proyectos de I+D susceptibles de convertirse en patentes en un futuro inmediato

Texto

3.1.5. RRHH destinados a I+D

Texto.

3.1.6. Instalaciones destinadas a I+D

Texto.

3.1.6.1. Elementos Innovadores. Aspectos diferenciales/ventajas frente a productos/servicios existentes.

[Detalle los aspectos innovadores ligados al proyecto que se presenta, en relación con el estado del arte y/o la oferta disponible en la actualidad]

Texto.

3.1.7. Descripción de la tecnología y/o procesos (incluir esquemas)

[Detalle en este apartado la tecnología y/o procesos tecnológicos empleados. Cumplimente la **Tabla 3. Disciplinas científicas en las que se encuadra la tecnología**]

Texto.

Tabla 3. Disciplinas científicas en las que se encuadra la tecnología

Disciplinas científicas en las que se encuadra la tecnología	
Marcar todas las que apliquen	
<input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones.	<input type="checkbox"/> Agricultura y recursos marinos
<input type="checkbox"/> Fabricación industrial, tecnología de los materiales y el transporte	<input type="checkbox"/> Industria de la Agroalimentación
<input type="checkbox"/> Otras tecnologías industriales	<input type="checkbox"/> Medidas y estándares
<input type="checkbox"/> Energía	<input type="checkbox"/> Medioambiente y prevención de riesgos
<input type="checkbox"/> Ciencias físicas y exactas	<input type="checkbox"/> Socioeconomía
<input type="checkbox"/> Ciencias biológicas	<input type="checkbox"/> Transporte y logística.
Nota: Los cuadros de selección son editables (doble-click)	<input type="checkbox"/> Otros <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>

3.1.8. Propiedad intelectual o industrial aplicable y estado

[Detalle en este apartado el estado de la propiedad intelectual o industrial relativa al proyecto. Cumplimente la **Tabla 4. Estado de la propiedad intelectual o industrial**]

Texto

Tabla 4. Estado de la propiedad intelectual o industrial

Estado de la propiedad industrial e intelectual	
<input type="checkbox"/> Patente solicitada	<input type="checkbox"/> Derechos exclusivos
<input type="checkbox"/> Patente concedida	<input type="checkbox"/> Secreto industrial
<input type="checkbox"/> Software registrado	Nota: Los cuadros de selección son editables (doble-click)
Comentarios	



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



4. Plan de Gastos e Inversiones asociados al proyecto empresarial

[Detalle a continuación los gastos e inversiones necesarios para la realización del proyecto, especificando en cada apartado la naturaleza del gasto previsto, desde la presentación de la solicitud hasta el 31 de octubre de 2015. Cumplimente este apartado en relación con el documento "Plan de Actividades, Gastos y Financiación" y manteniendo coherencia con los dos primeros años del "Plan de Negocio"]

4.1. Personal

[Detalle a continuación los gastos necesarios previstos para la realización del proyecto, incluyendo, perfil, nº de empleados, nº de horas y coste salarial. En caso de incluir personal exclusivo a I+D, se **debe indicar** explícitamente y detallar perfiles y funciones. Cumplimente la **Tabla 5. Recursos Humanos Proyecto**]

Texto

Tabla 5. Recursos Humanos Proyecto

Perfil	Número de personas	Nº horas	Coste medio mensual (€) incluyendo S.S.	Nuevos Empleos	Funciones
Directivo					No Aplica
Técnicos					No Aplica
Marketing y Ventas					No Aplica
Administración y Finanzas					No Aplica
Personal Exclusivo I+D					

**Comunidad de Madrid**

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



4.2. Gastos de Instrumental

[Detalle a continuación los gastos necesarios previstos para la realización del proyecto, especificando su tipología y necesidad. Incluya en este apartado los siguientes gastos:

Texto

4.3. Materiales

Texto

4.4. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y/o patentes adquiridas u obtenidas por licencia

Texto

4.5. Resumen del presupuesto

Texto



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



5. ANEXO MEMORIA ECONOMICA EMPRESA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1 EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS		
Nombre	%	País

1.2 PRINCIPALES PRODUCTOS O LINEAS DE PRODUCTOS O ACTIVIDADES DEL SOLICITANTE EN EL ÚLTIMO EJERCICIO		
PRODUCTO LÍNEA ACTIVIDAD	INGRESOS TOTALES	EXPORTACIÓN

1.3 PERSONAL TOTAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Datos a 31 de Diciembre de cada año	HISTORICO			PREVISTO	
	2013	2014	2015	2016	2017
DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN (Nº personas)					
I+D (Nº de personas)					
PRODUCCION (Nº personas)					
VENTAS (Nº personas)					
OTROS (Nº personas)					
TOTAL					



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional



6. ANEXO MEMORIA ECONOMICA PROYECTO

Los gastos reflejados deberán corresponder al periodo de realización de las inversiones previsto en la convocatoria: desde la presentación de la solicitud hasta el final del período subvencionable.

2.1 TITULO DEL PROYECTO

2.2 RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
	AÑO 2016
Gastos de Personal (2.3)	
Coste de Instrumental y Material (2.4)	
Costes de Investigación Contractual (2.5)	
Otros Gastos de Funcionamiento (2.6)	
TOTAL	

2.3 GASTOS DE PERSONAL					
Cargo	n/c*	Titulación	2016		Coste TOTAL
			Nº Horas	Coste Hora	
TOTAL					

*Marcar esta casilla si es nueva contratación

2.4 COSTES DE INSTRUMENTAL Y MATERIAL		
Concepto	PRESUPUESTO	
	Año de compra	Precio de Compra
TOTAL		



Dirección General de Economía
y Política Financiera
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



2.5 COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL	
Concepto	AÑO 2016
TOTAL	

2.6 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Concepto	AÑO 2016
TOTAL	

Fecha, sello y firma del representante legal de la entidad



Comunidad de Madrid

 Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional


Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de ayuda para el fomento de la innovación tecnológica en sectores tecnológicos de la Comunidad de Madrid, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3)

1.- Datos de la entidad solicitante:

NIF		Razón Social					
Correo electrónico							
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			
Tipo de vía		Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad	
						Provincia	

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Correo electrónico		
Cargo					
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

<input type="checkbox"/>	Soy usuario dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento
--------------------------	---

4.- Línea de Actuación

1. Proyectos de investigación, desarrollo e innovación
2. Desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (empresas de base tecnológica, start-up).

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DNI/NIE del solicitante que ostente el poder de representación de la entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Escritura que acredite el poder suficiente de representación del firmante de la solicitud en representación de la empresa, salvo que dicho poder se acredite mediante certificación del registro mercantil	<input type="checkbox"/>	
Certificación actualizada del registro mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, CNAE, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.	<input type="checkbox"/>	
Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, salvo en el caso de contratación de obras cuyo importe será de 50.000 euros. Para gastos inferiores se deberá aportar como mínimo una única oferta o factura proforma.	<input type="checkbox"/>	



Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Comunidad de Madrid

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Memoria explicativa en el supuesto de no poder solicitar las tres ofertas anteriores si por las especiales características del bien a adquirir no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.	<input type="checkbox"/>	
Memoria explicativa cuando la oferta seleccionada no recaiga en la propuesta económica más ventajosa conforme a criterios de eficiencia y economía	<input type="checkbox"/>	
A los efectos de determinar la condición de pyme de la empresa:		
1. Documentación justificativa a efectos de comprobación del número de empleados de la solicitante, pudiendo ser esta el TC1 o TC2 de cotización a la Seguridad Social del mes de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, el informe del número medio anual de trabajadores en situación de alta, o cualquier otro documento acreditativo y que esté emitido por la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
2. Documentación justificativa de la declaración completa del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio cerrado y del informe de auditoría financiera, si procede.	<input type="checkbox"/>	
En el caso de <u>personas físicas</u> , documentación justificativa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En el caso de <u>empresas de nueva creación</u> , previsión de balance y cuenta de resultados del primer año de funcionamiento.	<input type="checkbox"/>	
3. En el caso de <u>pymes asociadas o vinculadas</u> en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la empresa/s que participe/n en la solicitante: Original y copia de la escritura de constitución debidamente registrada y sus posteriores modificaciones, documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores de la empresa	<input type="checkbox"/>	
Descripción del Proyecto de acuerdo con los modelos asociados para cada una de las líneas de financiación recogidas en la Orden.	<input type="checkbox"/>	
En el supuesto de tener concedida otra ayuda incompatible para el mismo proyecto, se deberá aportar renuncia a una de ellas.	<input type="checkbox"/>	
En el caso de la línea de proyectos de I+D, copia del Convenio de Colaboración con una o varias Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Innovación e institutos de investigación científica y tecnológica públicos o privados, nacionales o internacionales, legalmente constituidos.	<input type="checkbox"/>	
En el caso de la línea de desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (start-ups), cuentas depositadas en Registro Mercantil y auditadas en caso de ser legalmente exigible (cuentas de resultados y balances de situación de los últimos tres años y año en curso). En caso de tratarse de una empresa nueva, sin historial financiero, se presentará cuentas provisionales del año en curso firmadas por el representante de la empresa.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid



Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Comunidad de Madrid

6.- Datos económicos, financieros y de la actividad de la entidad solicitante

Capital social actual		Fondos Propios actuales	
Ingresos ventas último ejercicio		Resultado antes de impuestos último ejercicio cerrado	
Importe deudas a largo plazo		Importe deudas a corto plazo	
Empleados actuales		Fecha constitución	
Actividad		Sitio web	
Epígrafe I.A.E		C.N.A.E	

7.- Declaración de condición de pyme

¿Tiene condición de PYME?

SI Y DECLARA que la entidad solicitante cumple las condiciones de PYME establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (Reglamento General de Exención por categorías)

NO Y DECLARA que el proyecto supone un incremento de I+D sobre las actividades habituales y que se cumple el efecto incentivador al que se refiere el artículo 8.3. del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (Reglamento General de Exención por categorías)

8.- Importe de la ayuda solicitada:

	euros
--	-------

9.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

10.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	○	○
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	○	○
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).	○	○

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid



Dirección General de Economía
y Política Financiera
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Comunidad de Madrid

11. – Declaraciones

Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que entidad a la que representa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

Que la entidad a la que representa no se encuentre en situación de crisis tal y como define el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

Sólo para empresas jóvenes e innovadoras (startups): Que la entidad no ha distribuido aún beneficios ni ha sido formada a través de una fusión u otra operación de concentración empresarial

12.- Concurrencia de ayudas

La entidad declara:

- No haber solicitado ninguna Subvención, Ayuda o Aportación económica a Entidades de carácter público con la misma finalidad para la misma inversión o en su caso,
 Haber solicitado/recibido Subvención, Ayuda o Aportación económica a Entidades de carácter público con la misma finalidad para la misma inversión y, al respecto de las solicitudes formuladas se declara lo siguiente:

(Consigne el importe en la casilla correspondiente, según haya sido solicitada o recibida la ayuda).

Entidad a la que se ha solicitado/recibido Subvención/Ayuda/Aportación	Objeto para el que se ha solicitado/recibido	Importe	
		Solicitado	Concedido

En el supuesto de tener concedida otra ayuda incompatible para el mismo proyecto, se deberá aportar renuncia a una de ellas. La incompatibilidad de la ayuda está regulada en el artículo 5 de las bases reguladoras publicadas en el BOCM de 15 de enero de 2015.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

- No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda Dirección General de Economía y Política Financiera
---------------------	--

